

ACTA Nº5 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y CONTROL DE PLAGAS Y LEGIONELLA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES “ NUESTRA SRA. DE LA CABEZA “ DE LINARES, Y “SAN JUAN DE LA CRUZ” DE LA CAROLINA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE JAÉN.

EXPEDIENTE: 4CISJUF/2025 – CONTR 2025 407222

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ORDEN DEL DÍA: Examen documentación requerida.

En la ciudad de Jaén y siendo las 10 horas y 30 minutos del día 13 de marzo de 2026, se reúne por medios telemáticos la Mesa de Contratación designada por Resolución de la Delegada Territorial de fecha 15 de diciembre de 2025, para el expediente de referencia, integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTA SUPLENTE

- D^a Estela Piqueras López, Jefa de Servicio de Planificación y Racionalización de Recursos.

VOCALES

- D^a Elisa Martínez Gámez. Asesora del Servicio Jurídico Provincial de Jaén.

- D. Ángel Bailén Martínez, Interventor Adjunto de la Intervención Provincial de Jaén.

SECRETARIA SUPLENTE

- D^a M.^a Jesús Aceituno Monteoliva. Técnica de la Sección de Gestión Económica y Contratación

Comienza la sesión declarándose válidamente constituida la Mesa de Contratación por la Presidencia.

Se procede al estudio de la documentación requerida a las adjudicatarias propuestas de los lotes 1, 2, 3 y 5:

- UTE LIMPIEZAS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA (ALLARIZ GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA S.A). Para los lotes 1, 2 y 3
- ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U. Para el lote 5

Se comprueba, a través de SIREC-Portal de licitadores, que las empresas, han presentado la documentación en plazo.

Tras su examen, la Mesa de Contratación acuerda:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS ACEITUNO MONTEOLIVA	17/03/2026	
	MARIA ESTELA PIQUERAS LOPEZ SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACIÓN RECURSOS		
VERIFICACIÓN	Pk2im6UQWLN6GSVVHSXJCH7Q3ZMDS	PÁG. 1/5	



- En el caso del lote 5, ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U, ha presentado el Documento Nacional de Identidad de la persona con poder bastante a efectos de representación, por lo que la **documentación es correcta**.

- En el caso de los lotes 1, 2 y 3:

ALLARIZ GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L(UTE LIMPIEZAS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA), ha presentado:

- ◆ Documento Nacional de Identidad de la persona con poder bastante a efectos de representación
- ◆ En relación con el Anexo X requerido, ha aportado una declaración indicando el número de trabajadores.

La documentación es correcta.

CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA S.A (UTE LIMPIEZAS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA), ha presentado:

- ◆ Documento Nacional de Identidad de la persona con poder bastante a efectos de representación
- ◆ En relación con el IAE, justificante de pago del último recibo.

La documentación es correcta

- ◆ Y con respecto al Plan de Igualdad, se manifiesta lo siguiente:

Que dentro del plazo de 10 días hábiles concedido para aportar documentación previa a la adjudicación, la licitadora aporta Plan de Igualdad vigente a la finalización de este plazo y a la finalización del plazo final de presentación de ofertas. No obstante lo anterior, se constata que, con posterioridad a este plazo, se produce la caducidad del referido Plan (25/02/2026), por lo que a efectos de salvaguardar la ausencia sobrevenida de prohibiciones para contratar al momento de formalización del contrato, se requiere a la empresa para que aporte al procedimiento nuevo Plan de Igualdad.

Por la empresa se presenta nuevo Plan de Igualdad 2026-2030, firmado por la Comisión Negociadora en sesión celebrada el 3 de febrero de 2026, remitido a la autoridad laboral con fecha 20/02/2026, pendiente de inscripción en el REGCON.

La Mesa ha acordado la aplicación de la doctrina de “ *self-cleaning*”, doctrina ampliamente aceptada ya por todos los tribunales de recursos contractuales y que aplica la normativa que la Directiva 2014/24/UE recoge en su artículo 57.6 que “ *Todo operador económico que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en los apartados 1 y 4 de dicho artículo, podrá presentar pruebas de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el operador económico de que se trate no quedará excluido del procedimiento de contratación*”.

Por todo lo anterior, tras votación efectuada y por mayoría de sus miembros, la Mesa considera que no existe causa de exclusión acordando condicionar la formalización del contrato en sus lotes 1, 2 y 3 a la presentación en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS ACEITUNO MONTEOLIVA MARIA ESTELA PIQUERAS LOPEZ SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACIÓN RECURSOS	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6UQWLN6GSVVH5XJCH7Q3ZMDS	PÁG. 2/5	



cualquier momento previo a la misma, de la resolución de inscripción del mencionado nuevo plan de igualdad en REGCON.

A fecha de la firma de este acta se ha comprobado la inscripción en el REGCOM, siendo la fecha de inicio de vigencia del nuevo plan de igualdad el 3 de febrero de 2026, mediante resolución de 12 de marzo de 2026.

Por parte del representante de la Intervención Provincial, se emite voto particular al acuerdo adoptado por la mayoría de la Mesa de no excluir a la adjudicataria de los lotes 1, 2 y 3. Se adjunta a este acta el voto particular emitido, para su constancia y general conocimiento y a efectos previstos en el artículo 17.6 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, y conforme a las funciones otorgadas a la Mesa de Contratación por el artículo 7.1.g) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de los bienes y servicios homologados, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación de los lotes 1, 2, 3 y 5 que componen el contrato que tiene por objeto el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y CONTROL DE PLAGAS Y LEGIONELLA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES “ NUESTRA SRA. DE LA CABEZA “ DE LINARES, Y “SAN JUAN DE LA CRUZ” DE LA CAROLINA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE JAÉN” conforme a los criterios de adjudicación previstos en el PCAP que rige la licitación a las siguientes entidades, por los importes y mejoras que se indican a continuación:

LOTE 1.- LIMPIEZA CPAS DE ÁLCALA LA REAL, ALCAUDETE, JAMILENA, MARTOS Y TORREDONJIMENO a la entidad UTE LIMPIEZA DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA (ALLARIZ GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIO S.L Y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA S.A).

Oferta económica:	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (333.652,37 €) IVA excluido.
Mejoras:	Bolsas de horas extraordinarias por año y gratuitas: 30 horas. Colocación de bacteriostáticos en los diferentes urinarios y wc de los centros. Dotación de alfombrillas para lluvia y enfundadores de paraguas.

LOTE 2: LIMPIEZA CPAS DE ANDÚJAR, BAILÉN, JAÉN CATEDRAL, JAÉN MARISTAS, LOPERA Y VALDEPEÑAS DE JAÉN a la entidad UTE LIMPIEZA DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA. (ALLARIZ GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIO S.L Y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA S.A).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS ACEITUNO MONTEOLIVA	17/03/2026	
	MARIA ESTELA PIQUERAS LOPEZ SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACIÓN RECURSOS		
VERIFICACIÓN	Pk2im6UQWLNE6GSVVHSXJCH7Q3ZMDS	PÁG. 3/5	



Oferta económica:	TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (306.135,31 €) IVA excluido.
Mejoras:	Bolsas de horas extraordinarias por año y gratuitas: 30 horas. Colocación de bacteriostáticos en los diferentes urinarios y wc de los centros. Dotación de alfombrillas para lluvia y enfundadores de paraguas.

LOTE 3: LIMPIEZA CPAS DE JÓDAR, LINARES, ORCERA, ÚBEDA Y VILLACARRILLO a la entidad **UTE LIMPIEZA DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA.(ALLARIZ GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIO S.L Y CENTRAL DE LIMPIEZAS PARA LA MANCHA S.A).**

Oferta económica:	TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (329.049,68 €) IVA excluido.
Mejoras:	Bolsas de horas extraordinarias por año y gratuitas: 30 horas. Colocación de bacteriostáticos en los diferentes urinarios y wc de los centros. Dotación de alfombrillas para lluvia y enfundadores de paraguas.

LOTE 5: CONTROL DE PLAGAS Y LEGIONELLA DE CPM DE LA CAROLINA Y CPM DE LINARES a la entidad **ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U.**

Oferta económica:	TRES MIL CIENTO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.376,10 €) IVA excluido.
Mejoras:	Reducción del tiempo máximo de respuesta para la atención de los avisos establecidos en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: -Solicitudes ordinarias: No superior a 24 horas -Solicitudes urgentes: Menor o igual a 2 horas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS ACEITUNO MONTEOLIVA	17/03/2026	
	MARIA ESTELA PIQUERAS LOPEZ SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACIÓN RECURSOS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6UQWLN6GSVVHSXJCH7Q3ZMDS	PÁG. 4/5	



Y, no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión, siendo las 11 horas y 30 minutos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, del que doy fe como secretaria.

LA SECRETARIA SUPLENTE
Fdo.: M.^a Jesús Aceituno Monteoliva

Vº B- LA PRESIDENTA SUPLENTE
Fdo.: Estela Piqueras López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA JESUS ACEITUNO MONTEOLIVA

17/03/2026

MARIA ESTELA PIQUERAS LOPEZ
SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACIÓN RECURSOS

VERIFICACIÓN

Pk2jm6UQWLNE6GSVVHSXJCH7Q3ZMDS

PÁG. 5/5





VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL VOCAL REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL EN LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACION DEL SENTIDO DEL VOTO

Mi voto discrepa del emitido por el resto de los miembros de la Mesa en base a los siguientes fundamentos jurídicos extraídos de la normativa vigente y la doctrina de los tribunales administrativos:

1. Lo manifestado en la Resolución 406/2025, de 11 de julio, del TARJA, mencionada anteriormente, en donde se recoge que:
 1. **"El carácter sustantivo y no meramente formal que reviste la inscripción de los Planes de Igualdad en el REGCON."** (extraído de la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 957/2024, de 27 de septiembre de 2024,)
 2. **"La mera vigencia alegada del II o del III Plan de Igualdad no es suficiente. Junto a la misma resulta inexcusable la inscripción registral del Plan de Igualdad"** (Extraída de la misma sentencia).
 3. No solo la adjudicataria tiene que cumplir con los requisitos en la finalización del plazo de presentación de solicitudes sino dentro del plazo habilitado para la presentación de documentación previa a la adjudicación e incluso dentro del plazo habilitado para la subsanación (self cleaning). Así se recoge que *"...queda confirmado que dicha entidad no contaba con la inscripción del plan de igualdad en el REGCON, ni al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas, ni al tiempo de ser requerida para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, como entidad propuesta para la adjudicación de determinadas agrupaciones y lotes. En consecuencia, se hallaba incurso en prohibición de contratar sin que haya evitado el efecto excluyente de la licitación en los términos que antes hemos analizado. Esta circunstancia es reconocida por el órgano de contratación en su informe al recurso quien manifiesta que, por error, no se recogió en el acta de la sesión de la mesa de contratación que CPC debía subsanar la documentación acreditativa de la inscripción del plan de igualdad en el REGCON. No obstante, indica que, a la fecha del informe al recurso, se ha consultado la situación del plan de igualdad de la adjudicataria, no constando su inscripción."*
2. Lo recogido en el Acuerdo del Pleno del TACRC del 26 de septiembre de 2024, en donde se recoge lo siguiente:
 1. PRIMERO. El cambio legislativo será de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir del 22 de agosto de 2024, teniendo en cuenta lo señalado en la Disposición final 15ª de la Ley Orgánica 2/2024 y en la Disposición transitoria primera apartado primero de la Ley 9/2017.
 2. SEGUNDO. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, las empresas de cincuenta o más trabajadores que no cumplan con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL BAILEN MARTINEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8QQCCXEWWCZRJ7TFCK9AHQVU	PÁG. 1/3	



la obligación de contar con un Plan de Igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente. Una interpretación literal y teleológica de la modificación legislativa, expresada ésta en la justificación de la reforma que expresamente cita el criterio de este Tribunal, nos conducen a considerar que **la falta de inscripción del Plan de Igualdad en el Registro activará la aplicación de la prohibición de contratar.**

3. TERCERO. Como excepción al acuerdo anterior, no se encontrarán incursas en la prohibición para contratar, las empresas de cincuenta o más trabajadores, que hayan solicitado la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro laboral correspondiente y no hayan recibido notificación de decisión alguna sobre la misma transcurridos tres meses desde la solicitud. Tenemos en cuenta para ello que la sentencia nº 543/2024, de 11 de abril, de la Sala de lo Social, Pleno, del Tribunal Supremo aplica en este caso el silencio administrativo positivo, con la consecuencia de la imposible denegación tardía de la inscripción.
 4. CUARTO. **A efectos de la acreditación de no estar incurso en la prohibición de contratar por la causa antes referida, se aplicará la doctrina del “self-cleaning” de acuerdo con lo expuesto en nuestro Acuerdo de Pleno sobre la aplicación de las prohibiciones para contratar de fecha 5 de abril de 2022.**
3. Lo recogido en el Acuerdo del Pleno del TACRC del 5 de abril de 2022, en donde se recoge lo siguiente:
1. Las prohibiciones para contratar se aplicarán a todos los licitadores que concurran a un procedimiento de contratación sujeto a la LCSP, no solo al propuesto como adjudicatario.
 2. Los licitadores deberán no encontrarse incursos en prohibición para contratar al fin del plazo de presentación de ofertas.
 3. **El licitador propuesto como adjudicatario no podrá encontrarse incurso en prohibición para contratar, al tiempo de la celebración del contrato. Durante la licitación el órgano de contratación podrá exigir que se acredite no encontrarse incurso en prohibición para contratar, cuando aprecie indicios de lo contrario y no solo en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.**
 4. Encontrarse en causa de prohibición para contratar es causa de exclusión.
 5. **Previamente a declarar la exclusión**, cuando se aprecie la existencia de una prohibición para contratar, ha de ponerse de manifiesto al licitador afectado, **concediéndole la oportunidad de probar su fiabilidad, pese a la existencia de un motivo de exclusión.**

Ello incluye además la posibilidad de regularizar su situación tributaria y en materia de Seguridad Social, procediendo al pago o a la celebración de un acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento del mismo o acreditando la suspensión de su eficacia con ocasión de su impugnación, administrativa o judicial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL BAILEN MARTINEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8QQCCXEWWCZRJ7TFCK9AHQVU	PÁG. 2/3	



Por todo lo expuesto anteriormente,

La licitadora debería ser excluida de la licitación por que aunque cumpliera con el requisito de tener inscrito el Plan de igualdad en el momento de finalización de presentación de ofertas, con la presentación de la documentación de previa a la adjudicación presentada el 13 de febrero de 2026 tras requerimiento de la mesa el 6 de febrero de 2026. se advirtió de la proximidad de su vencimiento, el 25 de febrero de 2026.

Por este motivo el 6 de marzo de 2026 se le requirió, como medida de self-cleaning, que justificara la causa de exclusión concediéndole un plazo de 3 días naturales para determinar la fiabilidad de la citada causa de exclusión.

Dentro del citado plazo presentó el plan que si bien estaba aprobado no estaba inscrito en el REGCON, contrviendo no solo lo establecido en el art. 71.1 d) de la LCSP sino también lo recogido en la cláusula 10.7.2. h) del PCAP que constituye en ley entre las partes como ha quedado recogido jurisprudencialmente y que ningún licitador ha sido denunciada su validez de dichos pliegos.

En dicha cláusula se recoge lo siguiente: **“h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- *Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.*
- *No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.”*

En dicha cláusula existe una referencia a pie de página en donde se recoge que *“4 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL BAILEN MARTINEZ	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8QQCCXEWWCZRJ7TFCK9AHQVU	PÁG. 3/3	